RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 246-2024-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 21 de noviembre del 2024

VISTOS:

Informe Legal N° 396-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 21 de noviembre del 2024; Memorándum N° 835-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 20 de noviembre del 2024; Informe N° 2041-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 19 de noviembre del 2024; Informe N° 557-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G/SGA/RRHH del 18 de noviembre del 2024; Planillas e incentivos laborales – Plus R.O. Mes noviembre 2024;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENCIA V°B° Sub Región Pacífico

REGION ANCASH NOTARIO P. EDATARIO que es copia fiel del Original Ley 27444 22 NOV. 2024 ESTHER CALDERÓN REYES DNI: 17862378

CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Administracion V°B° Sub Region Pacifico

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Asesoría Legal V°B° Sub Región Pacífico

2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL V°B° Sub Región Pacífico

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444,** que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que elio signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB GERENCIA PLANTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION V° B° GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE,** de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacifico,** con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01,** aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01,** para su evaluación y determinación correspondiente.

5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.**

7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR,** de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
22 NOV. 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378

II. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante INFORME N° 168-REGION ANCASH-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAR/RRHH-REM de fecha 18 de noviembre del 2024, el Jefe de remuneraciones remite a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, las planillas únicas de incentivos a la productividad, en el que contiene la relación de los 1 trabajador de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, que ostentan el derecho laboral de incentivo, en un monto total ascendente a **S/. 2,288.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100)** y adjuntando su relación y boletas del trabajador de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo.

2. Que, mediante INFORME N° 557-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G/SGA/RRHH de fecha 18 de noviembre del 2024, de la Jefatura de Recursos Humanos remite a su Sub Gerencia de Administración, la Planilla Única de Incentivos Laborales – PLUS R.O. Mes noviembre 2024 correspondiente a los trabajadores de la Gerencia Sub Regional el Pacifico (nombrados y reincorporados) y a la Dirección Regional de Trabajo y P.E., por el importe total de **S/. 91,662.34 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y dos con 34/100.SOLES).**

3. Que, mediante INFORME N° 2041-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA de fecha 19 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Administración, remite a la Gerencia de la Sub Región Pacifico la Planilla Única de Incentivos Laborales – PLUS R.O. Mes noviembre 2024, de los trabajadores de la Gerencia Sub Regional el Pacifico y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe total de **S/. 91,662.34 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y dos con 34/100.SOLES),** a fin de que se emita Acto Resolutivo.

4. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 835-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 20 de noviembre del 2024 del Gerente de la Sub Región Pacifico; deriva los actuados a nuestra Sub Gerencia, autorizando la emisión del acto resolutivo de Aprobación del pago de

incentivos laborales del personal activo y reincorporado de la Gerencia Sub Regional El Pacífico y personal activo de la Dirección Regional de Trabajo y P.E., correspondiente al mes de octubre del 2024, por el monto de **S/. 91,662.34 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y dos con 34/100.SOLES).**

5. Que, mediante INFORME LEGAL N° 396-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica concluyo que corresponde **APROBAR** LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DE LA UNIDAD EJECUTORA: SUB REGIÓN PACIFICO Y DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, por lo que recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SRP FEDATARIO Doy Fe que es copia fiel del Original Ley 27444 22 NOV. 2024 ESTHER CALDERON REYES

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

1. Que, el Art. 10° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece qué; la finalidad de los fondos públicos, se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, in dependientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Asimismo; el Art. 12° de la norma señalada ut supra, establece que, los Gastos Públicos son el conjunto de derogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

2. Que, Art. 33° de la norma en comento señala que la ejecución del gasto público se divide en tres etapas: **a)** Compromiso **b)** Devengado y **c)** Pago; en efecto, para mayor ilustración es necesario definir estos tres pasos; de esta manera podemos definir que el ***Compromiso***, es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. En ese sentido; debe tenerse en cuenta que, los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes. Asimismo; se cumple con señalar que; el ***devengado*** es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería. Finalmente se precisa que; el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida,

debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Consecuentemente a lo señalado líneas arriba, resulta menester indicar que se encentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas.

3. Que mediante Ley Nº 31953 en su numeral 4.2 del Art. 4° el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; establece textualmente que; "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4. Que, el Art. 4° de la Decreto de Urgencia Nº 088-2001 donde Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; se deja establecido que; "los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la Ley.

5. Que, el Art. 3° de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece taxativamente que; la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Informar sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, al Titular del Pliego o a la Oficina de Presupuesto del Pliego, en este último caso cuando se trate de los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras. b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7° de la referida directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego y c) Coordinar con las dependencias respectivas en el pliego para que ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios de las unidades ejecutoras y unidades operativas, según corresponda, se verifique la disponibilidad de los insumos en el pliego.

6. Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad del destino.

7. Que, es el caso que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°0128-2011-GRA/GRAD, de fecha 14 de abril del 2011; se resuelve APROBAR la escala única de incentivos laborales a nivel del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, tal como se detalla en el cuadro de la misma resolución en comento, en su artículo primero; y precisa que las escalas aprobadas en la presente resolución

será implementada y financiada en forma progresiva y ordenada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada Unidad Ejecutora y sujeto a las disposiciones legales vigentes, sin que ello implique mayores gastos al tesoro público y no altere el cumplimiento delas metas presupuestales aprobadas por cada Unidad Ejecutora del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash. Y por último encarga al CAFAE la elaboración y propuesta de la Directiva de Normas Complementarias para la aplicación de los incentivos laborales aprobados en la presente Resolución.

8. Cabe mencionar, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0853-2012-GRA/PRE, de fecha 12 de diciembre del 2012; se resuelve, en su artículo primero; Aprobación de la Escala Transitoria Mensualizada: Aprobar la Escala Transitoria Mensualizada, correspondiente al personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las Unidades Ejecutoras 001 sede Central y 003 del Sector Público, conforme a lo establecido en la Ley N°29184 y Decreto Supremo N°104-2012-EF, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma resolución, antes mencionada.

9. En el tema del asunto, versa sobre la transferencia de recursos al SUB CAFAE de la Sub Región Pacifico y de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, para el pago de Planillas de 26 trabajadores nombrados de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, 14 trabajadores de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo y 01 trabajador reincorporado de la Gerencia Sub Regional Pacifico; la misma que ha sido debidamente presupuestada por la Sub Gerencia de Planeamiento e Inversiones de la Sub Región Pacifico, contando con la respectiva certificación presupuestal por la fuente de financiero Recursos Ordinarios.

10. Por otro lado, se debe tomar en cuenta el **Decreto Supremo N° 003-2022-EF**, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; e indica en su **Artículo 1,Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

11. Que, en su artículo 2 del mismo cuerpo legal, indica en su **Artículo 2. Aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE,** literal 2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; en su literal 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

12. Por otro lado, se debe tomar en cuenta el **Decreto Supremo N° 003-2022-EF**, establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; e indica en su **Artículo 1, Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ESTHER CALDERON REYES DNI: 17862378 22 NOV. 2022

13. Que, en su artículo 2 del mismo cuerpo legal, indica en su **Artículo 2. Aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE,** literal 2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; en su literal 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

14. Es así que, mediante INFORME N° 2041–2024–GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA de fecha 19 de noviembre 2024, de la Sub Gerencia de Administración de Recursos, que avala el Informe N° 557-2024-REGION ANCASH-GERENCIA SUN REGIONAL EL PACIFICO/SGAR/RRHH de fecha 18 de noviembre 2024; la Jefatura de Recursos Humanos remite a la Gerencia las Planillas Únicas de Incentivos Laborales – PLUS R.O. Mes noviembre 2024 correspondiente a 27 trabajadores nombrados de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, 13 trabajadores de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo , 01 trabajador reincorporado de la Gerencia Sub Regional Pacifico y 1 trabajador de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo por el importe total de **S/. 91,662.34 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y dos con 34/100.SOLES).**

15. Que, asimismo, dicha suma cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000000003 con fecha de aprobación 11 de Enero del 2024; por el importe total anual de la partida 21.11.21 Asignación de Fondos para personal, que asciende S/.344,480.00; cuya justificación técnica es para el pago de planilla de incentivo a la productividad de personal activo de la DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, correspondiente al mes de noviembre del 2024; por el importe de **S/. 2,288.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100)**, asignado a la fuente de Recursos Ordinarios, que cuentan con autorización de la Sub Gerente de presupuesto – SRP.

16. Que, la Gerencia mediante Memorándum Nº 835-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 20 de octubre del 2024, autoriza a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del acto resolutivo aprobando la transferencia de recurso de CAFAE-SRP-para atender el pago de la PLANILLA DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO Y LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y P.E., según AIRSHSP, por el importe de **91,662.34 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y dos con 34/100.SOLES).**

17. Consecuentemente, esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión; **emitir los actos resolutivos** correspondientes a: **1)** Aprobación de la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora: Sub Región Pacifico por el importe total de **s/ 69,204.34 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 34/100 SOLES),** para el pago de la Planilla de incentivos laborales – PLUS R.O. de los trabajadores nombrados, correspondiente al mes de noviembre del 2024; **2)** Aprobación de la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe total de **S/. S/. 18,800.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES),** para el pago de la Planilla de incentivos laborales – PLUS R.O., correspondiente al mes de noviembre del 2024; **3)** Aprobación de la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora: Sub Región Pacifico por el importe total de **S/. 1,370.00 (UN**

MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), para el pago de la Planilla de incentivos laborales – PLUS R.O. de los trabajadores reincorporados, correspondiente al mes de noviembre; **4)** Aprobación de la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe total de **S/. 2,288.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100**),para el pago de la Planilla de incentivos laborales – PLUS R.O., correspondiente al mes de octubre y noviembre del 2024. Bajo el amparo del Decreto de Urgencia N°008-2001,a favor de trabajadores que cumplen función administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; conforme a la Relación que corre adjunta en folios 14, 09, 02 de actuados; debiendo encargarse al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Sub Región Pacifico, que una vez efectuada la transferencia, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-EF; para ello emítase el acto resolutivo que corresponda.

De conformidad con la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, el Decreto de Urgencia N°088-2001, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, Decreto de Urgencia N°088-2021, Decreto Supremo N°003-2022-EF, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444,** Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

> *"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*
> *Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados* ***razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos****, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración,

Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

Conforme a lo analizado en el presente documento, corresponde **APROBAR** LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DE LA UNIDAD EJECUTORA: GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ANCASH** por el importe total de **S/. 2,288.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100)**, **para el pago de la PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES – PLUS R.O. correspondiente al mes de noviembre del 2024, a favor de un (1) trabajador, personal de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ANCASH, que cumplen función administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276**; debiendo encargarse al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Sub Región Pacifico, una vez efectuada la transferencia, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088- 2001, y conforme al Decreto Supremo N°003-2022-EF; y de acuerdo a la Relación de pagos con cuenta corriente:

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente transferencia se afecte a la cadena de **Gasto N° 2.1.1.1.2.1: Asignación a Fondos para Personal.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversión y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Sub Región Pacifico; realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme lo establece el Decreto Supremo N°003-2022-EF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 52782
GERENTE

REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
Certifico que es copia Fiel del Original
Ley 27444
22 NOV. 2024
CALDERON REYES
DNI 17862378